



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco, a 22 de octubre de 2020.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S/PB/06/2020, efectuada el día de hoy.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Siendo las 10 horas con 9 minutos del día 22 de octubre 2020, damos inicio a la sesión pública de resolución convocada de manera virtual para esta fecha. Lo anterior en atención al acuerdo general 05 2020 de 27 de abril de este año, emitido por el pleno del Tribunal Electoral de Tabasco en el que a través del cual se autorizó realizar sesiones no presenciales para la resolución de asuntos jurisdiccionales mediante el empleo de tecnologías de la comunicación, saludo afectuosamente a mis compañeras magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, así como a la Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermon Marrufo, asimismo agradezco a las personas que nos siguen en esta transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales. Para dar inicio, solicito respetuosamente a la Secretaria General de Acuerdos proceda a verificar el quórum y de cuenta con el asunto a tratar.

Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo: Muy buenos días, con su autorización magistrado presidente, en virtud de que se trata de una sesión virtual, me permito proceder a pasar lista, nombrado a cada uno de los integrantes del pleno y agradeciéndoles que en el momento de escuchar su nombre, me indiquen que se encuentran enlazados a esta sesión, Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: Presente y enlazada a la sesión.

Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Presente y conectada a la presente sesión.

Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Conectado a la sesión

Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado presidente, hago constar que además de usted, se encuentran conectadas a esta sesión virtual las magistradas Yolidabey Alvarado de la Cruz y Margarita Concepción Espinosa Armengol, por lo que existe quórum para sesionar en forma válida, asimismo le informo que el asunto enlistado para el día de hoy consisten en un juicio ciudadano, cuyos datos de identificación, así como el nombre del actor, autoridad responsable y número de expediente, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta magistrado presidente.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias secretaria general de acuerdos, compañeras magistradas está nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución del expediente a tratar, por tanto sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada.

Secretaria General de Acuerdos Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: En consecuencia, me permito ceder el uso de la voz a la jueza instructora Elizabeth Hernández Gutiérrez, para que dé cuenta al pleno con el proyecto de resolución que propongo en mi calidad de ponente en el juicio ciudadano 19 de este año.

Jueza Instructora Elizabeth Hernández Gutiérrez: con su autorización señor presidente y con el permiso de las magistradas.

Doy cuenta con el proyecto de resolución elaborado por el magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Arcelio Presenda Cáliz, quien se ostenta como delegado municipal electo de la ranchería Santana, 2ª. sección "A" del municipio de Cárdenas, Tabasco; quien por su propio derecho impugna diversos actos

del Ayuntamiento de dicho municipio, que a su consideración constituyen discriminación y marginación política que le impiden ejercer con plenitud el cargo para el que fue electo.

El ciudadano Arcelio Presenda Cáliz, refiere que el Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, ha ejercido en su persona discriminación y marginación política, porque desde hace varios meses no se le ha tomado en cuenta como representante de la Ranchería Santana, 2ª. Sección, pues han llegado programas y apoyos del municipio sin que se le considere para ello.

Asimismo, señala que personal de la administración bajan a su comunidad a hacer reuniones en casa de otras personas sin que fuera llamado, como lo hicieron semanas atrás, cuando a su decir, se reunieron personas del ayuntamiento a formar un comité de construcción de viviendas y carretera, la cual se hizo a escondidas de él.

Agravio que se propone declararlo infundado toda vez que de las documentales que obran en los autos del expediente, no se puede obtener algún elemento que al menos genere un indicio de mayor grado convictivo, de que la responsable haya o esté realizando actos que discriminen o marginen al actor como delegado de la ranchería Santana, 2ª. Sección "A".

Asimismo, tampoco se advierte del contexto de los hechos relatados en la demanda, otros elementos que de forma individual o concatenados entre sí, puedan incidir en la demostración de los alegados en el presente agravio.

En este sentido, el ponente estima que las afirmaciones del actor, sólo son simples manifestaciones genéricas que no generan convencimiento de las acciones y conductas que atribuye al Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.

Asimismo, se considera infundado porque la entrega de programas y realización de obras en la ranchería del que es delegado el actor, no le genera ningún agravio; toda vez que derivado de las funciones previstas en el artículo 99 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, no se encuentra alguna que le otorgue el derecho de participar en tales cuestiones o que su intervención sea indispensable para llevar a cabo las mismas.

Por otra parte, se propone declarar infundado el agravio relativo a que la ciudadana Elodia Piña Bautista usurpa sus funciones, ya que como empleada del ayuntamiento de Cárdenas, cuenta con un segundo sello de su delegación y con el cual ha estado haciendo cosas indebidas; solicitando se investigue tales actos.

Ello, porque el documento que el actor aportó para demostrar su dicho, no resulta eficaz para demostrar que existe un sello falso, que sea utilizado por la ciudadana Elodia Piña Bautista y que ésta labore en el Ayuntamiento de Cárdenas; asimismo, porque que en autos no existe alguna otra prueba que concatenada con este, refuerce lo manifestado por el actor.

En este sentido, ante la carencia de probanzas que sustenten los argumentos del actor, éste incumple con la carga probatoria que le impone el artículo 15, apartado 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

Ahora bien, toda vez que el enjuiciante solicita la investigación de tales hechos, se propone dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, a efecto de que conforme a sus facultades, determine lo que sea procedente. Es la cuenta magistrado presidente, señoras magistradas.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Compañeras magistradas, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer uso de la voz pueden realizarlo en este momento. Si no ha intervenciones, solicito amablemente a la Secretaria General de Acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuedos Isis Yedith Vermont Marrufo: Con su permiso Magistrado Presidente, Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz.

Magistrada Yolidabey Alvarado de la Cruz: A favor del proyecto

Secretaria General de Acuedos Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor del proyecto

Secretaria General de Acuedos Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Con mi propuesta

Secretaria General de Acuedos Isis Yedith Vermont Marrufo: Magistrado presidente, el proyecto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Rigoberto Riley Mata Villanueva: Muchas gracias secretaria general de acuerdos. En consecuencia, en el Juicio Ciudadano 19 de 2020, se resuelve, primero, ha resultado procedente la vía intentada por el ciudadano Arcelio Presenda Cáliz. Segundo, los agravios hechos valer por el actor del presente juicio, resultaron infundados por las razones expuestas en el considerando sexta de esta resolución. Tercero, se ordena dar vista a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, con las copias certificadas de la demanda del presente juicio y anexos, para que determine lo que en derecho corresponda. Una vez agotado el análisis de los puntos del orden del día, estimadas compañeras magistradas, estimada secretaria general de acuerdos, jueza instructora, apreciable público que no sintonizó a través de nuestras redes sociales y canales digitales, siendo las 10 horas con 18 minutos del 22 de octubre de 2020, doy por concluida la sesión pública no presencial del Tribunal Electoral de Tabasco, convocada para esta fecha. Que pasen un excelente día.-----
----- Conste.-----